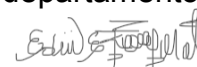


CONVENIO:	PC-008-2026
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PAGOS DE APOYOS COMPENSATORIOS, CONMEMORACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y PROYECTOS DE GENERACIÓN DE INGRESOS A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”
ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE SANTA LUCIA- ATLANTICO N.I.T No. 800.019.254-1 Y FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ NIT: 900.625.957-0 FABIAN ENRIQUE FONTALVO CHARRIS C.C No. 8.498.019 REPRESENTANTE LEGAL
VALOR DEL CONVENIO:	EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y MIL PESOS M/CTE (\$106.150.000.00), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$96.500.000) MIENTRAS QUE LA ESAL LA SUMA DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.650.000.00),
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993

Entre los suscritos, de una parte, **EDWARD ECKER MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.816.392** expedida en Santa Lucía – Atlántico, obrando en su condición de **Alcalde Municipal de Santa Lucía – Atlántico**, cargo para el cual fue elegido popularmente y posesionado conforme a la ley, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA**, entidad territorial identificada con NIT **800.019.254-1**, debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la **FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ** Identificado con **NIT: 900.625.957-0**, **REPRESENTADO LEGALMENTE** por **FABIAN ENRIQUE FONTALVO CHARRIS** Identificado con **C.C No. 8.498.019**, con domicilio principal en el municipio de Palmar de Varela, departamento del




Carrera 8 # 3-79



alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co

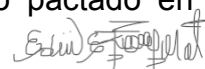
Atlántico, quien en adelante se denominará **EL COLABORADOR** o **LA ESAL**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición previstas en la Constitución Política y la ley para contratar con entidades estatales. Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y previo el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-008-2026**, el cual se registrará por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de Santa Lucía y las demás disposiciones que regulan la materia, así como por las cláusulas que se establecen a continuación, cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por la ESAL y los demás documentos que integran el Proceso Competitivo No. **PC-008-2026**, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PAGOS DE APOYOS COMPENSATORIOS, CONMEMORACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y PROYECTOS DE GENERACIÓN DE INGRESOS A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COLABORADOR: A) OBLIGACIONES GENERALES.

1. Invertir la totalidad de los aportes que el MUNICIPIO desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. 2. Disponer del personal logístico, técnico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. 3. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. 4. Presentar evidencias fotográficas y/o filmicas de cada una de las actividades desarrolladas. 5. Presentar un informe de resultados e impacto socioeconómico resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. 6. Incluir las imágenes institucionales del MUNICIPIO en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. 7. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. 8. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del MUNICIPIO. 9. Cumplir con lo pactado en el



convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 10. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o que impida el cumplimiento a cabalidad del convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del presente convenio, EL COLABORADOR se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

El proyecto se desarrollará a través de las siguientes actividades:

1. Apoyo psicológico a las víctimas.
2. Sesiones ordinarias con la plenaria de la Mesa Municipal de Víctimas (6 sesiones).
3. Comités ejecutivos (5 sesiones).
4. Sesiones extraordinarias con el plenario de la Mesa (4 sesiones).
5. Comité de justicia transicional (3 sesiones).
6. Subcomités de justicia transicional (3 sesiones).
7. Ayudas tecnológicas para la Mesa de Participación.
8. Encuentro lúdico con mujeres víctimas (70 personas).
9. Encuentro deportivo y recreacional con niños y jóvenes víctimas (fútbol).
10. Encuentro de víctimas en situación de discapacidad — atención integral en salud y derechos (30 personas.).
11. Encuentro lúdico con adultos mayores víctimas (40 personas).
12. Asistencia funeraria.
13. Plan operativo del sistema de información.
14. Programa de caracterización de familias víctimas.
15. Atención humanitaria a hogares víctimas.



Carrera 8 # 3-79



alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co

16. Celebración del Día Nacional de las Víctimas.
17. Orientación a víctimas en procesos de formación para el trabajo.
18. Capacitación en emprendimiento e ideas de negocio a víctimas.
19. Contribución a condiciones dignas de habitabilidad para población víctima.
20. Acciones para el Plan de retorno y reubicación — Barrios Santa Lucía 2 y Mocana.
21. Fortalecimiento de unidades productivas e ideas de negocio.

PARÁGRAFO. Además de las obligaciones aquí señaladas, EL COLABORADOR deberá cumplir todas las actividades contenidas en la propuesta técnica presentada dentro del Proceso Competitivo No. PC-008-2026, en los estudios previos, en la invitación pública y en los demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio de Asociación, así como aquellas instrucciones que imparta el supervisor y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el colaborador para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTES: El valor total del presente Convenio de Asociación No. PC-008-2026 asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y MIL PESOS M/CTE (\$106.150.000.00), EL MUNICIPIO: Entregará su aporte en dinero, correspondiente a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$96.500.000), equivalente al setenta (70%) del valor total del convenio y, el valor del APORTE DEL ASOCIADO corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.650.000.00), Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y la forma de pago será la siguiente:

A. APORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA

El **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO** aportará la suma, **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$96.500.000)**, recursos que serán destinados exclusivamente a financiar las actividades previstas en el presente convenio, conforme al presupuesto oficial, los estudios previos y la propuesta



Carrera 8 # 3-79



alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co

presentada por el COLABORADOR.

B. APOORTE DEL COLABORADOR

La **FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ**, en su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, aportará recursos propios por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.650.000.00)**, de conformidad con la manifestación de interés presentada dentro del Proceso Competitivo No. **PC-008-2026**. Dichos recursos serán destinados al desarrollo de las actividades contempladas en la propuesta técnica y harán parte integral de la financiación del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE: Los recursos aportados por el MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO serán desembolsados a favor del COLABORADOR, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la aprobación de las garantías exigidas y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, de la siguiente manera:

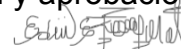
A. PRIMER DESEMBOLSO

Un primer desembolso equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del aporte del MUNICIPIO, es decir, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$48.250.000)** previa:

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Aprobación de las garantías exigidas en el presente convenio.
3. Presentación y aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución.
4. Acreditación del pago de estampillas municipales y departamentales, cuando haya lugar.
5. Presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
6. Cumplimiento de los demás requisitos de ejecución previstos en la normatividad vigente.

B. SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO

El saldo correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del aporte del MUNICIPIO, equivalente a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$48.250.000)** será desembolsado una vez se haya ejecutado satisfactoriamente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las actividades previstas en el convenio y previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:



Carrera 8 # 3-79



alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co

1. Informe técnico de avance debidamente aprobado por el supervisor.
2. Informe financiero que evidencie la correcta inversión de los recursos previamente desembolsados, acompañado de los soportes contables, contractuales, facturas, cuentas de cobro y demás documentos que acrediten la ejecución financiera.
3. Relación de las actividades ejecutadas con sus respectivas evidencias documentales, fotográficas y audiovisuales.
4. Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.
5. Cuenta de cobro o factura electrónica, según el régimen tributario aplicable.
6. Certificación vigente del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
7. Los demás documentos exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal para el trámite del pago.

APOORTE DEL COLABORADOR

La **FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ** ejecutará su aporte de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.650.000.00)** con recursos propios, de conformidad con la distribución presupuestal contenida en la propuesta presentada dentro del Proceso Competitivo No. **PC-008-2026**, debiendo acreditar su inversión mediante los informes financieros y los soportes contables correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, a la aprobación de la supervisión del convenio y al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del COLABORADOR, sin que el simple transcurso del tiempo genere derecho automático al pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Los recursos públicos entregados por el MUNICIPIO deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio. El COLABORADOR será responsable por su correcta administración y deberá conservar todos los soportes financieros, contables, tributarios y administrativos que permitan verificar su adecuada inversión.

PARÁGRAFO TERCERO.

En caso de evidenciarse inconsistencias en los informes técnicos o financieros, o



Carrera 8 # 3-79



alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co

Edwin S. Pineda

incumplimientos en las obligaciones del convenio, el MUNICIPIO podrá suspender el trámite de los desembolsos hasta tanto sean subsanadas las observaciones formuladas por la supervisión, sin que ello genere reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del COLABORADOR.

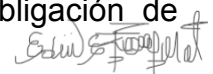
PARÁGRAFO CUARTO.

El pago final no implica aceptación definitiva de la ejecución del convenio ni exonera al COLABORADOR de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales, fiscales o disciplinarias, ni limita las facultades de seguimiento y control de la Administración Municipal y de los organismos de control competentes.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes manifiestan expresamente que el presente instrumento constituye un **Convenio de Asociación**, celebrado en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuyo propósito es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO** y **FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ**, para la ejecución de un proyecto de interés público orientado al fortalecimiento de programas de víctimas en consecuencia, el presente convenio **no constituye un contrato de prestación de servicios, de obra, de suministro, de consultoría, ni genera relación laboral alguna** entre el MUNICIPIO y el personal que el COLABORADOR vincule para la ejecución del proyecto, siendo este último el único responsable de la selección, contratación, dirección, remuneración, afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, civiles, comerciales o tributarias derivadas de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente **Convenio de Asociación No. PC-008-2026** será hasta el 31 de diciembre 2026, contados a partir de la suscripción del **Acta de Inicio**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia. Durante el término de ejecución, **EL COLABORADOR** deberá desarrollar la totalidad de las actividades previstas en el objeto del convenio, en la propuesta técnica presentada, en los estudios previos y en el cronograma aprobado por la supervisión, garantizando el cumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos para el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL COLABORADOR** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de

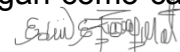


desembolsos contraída con **EL COLABORADOR** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP20260603001 de fecha 03/06/2026.**

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: El domicilio de las partes es el Municipio de Santa Lucía.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: EL COLABORADOR otorgará a favor del MUNICIPIO, las garantías: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** Por un monto equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de éste y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL COLABORADOR** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL COLABORADOR** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL COLABORADOR**, mantener indemne al **MUNICIPIO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL COLABORADOR**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **MUNICIPIO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL COLABORADOR** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL COLABORADOR se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL COLABORADOR** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa



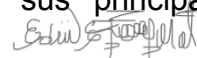
sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL COLABORADOR** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL COLABORADOR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL COLABORADOR** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 **PARÁGRAFO:** El colaborador manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por **MUNICIPIO** y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el colaborador conoce y acepta lo consagrado en el manual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL COLABORADOR**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO**, adeude a **EL COLABORADOR**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **MUNICIPIO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL COLABORADOR** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL COLABORADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

EL COLABORADOR, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por la Secretaría de Interior, quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales



obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo **EL COLABORADOR**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución.

e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria Interior. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** El MUNICIPIO por medio de su representante, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y el colaborador en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL COLABORADOR**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 4, y el Manual de Contratación del MUNICIPIO. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL COLABORADOR**,

se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA**



VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL COLABORADOR garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL COLABORADOR** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: **EL COLABORADOR**, respetará los logos del **MUNICIPIO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **MUNICIPIO**, para el uso de los logos y la imagen institucional. **EL COLABORADOR**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **MUNICIPIO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL COLABORADOR**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL COLABORADOR**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **MUNICIPIO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio



se desarrollarán en el MUNICIPIO y el domicilio contractual será el Municipio de Santa Lucía.



Carrera 8 # 3-79



alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co

